



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTRE IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA Y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El suscrito **JOHANNA PAOLA CELY LUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.766.297, actuando en calidad de Representante legal Suplente de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA** con NIT 900.060.799-7, suscribe el siguiente compromiso de Confidencialidad y No Divulgación relacionada con la reserva legal que tiene las consultas a las bases de datos dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el Contrato No. 004 de 2025, suscrito entre **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA** y **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 266 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto Ley 2241 de 1986 *“por el cual se adopta el código electoral”* y el artículo 2º del Decreto 1010 de 2000 el cual señala *“Es objeto de la Registraduria Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país”*.
2. Que en relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada su naturaleza, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 *“por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013.
3. Que conforme establece el artículo 213 del Código Electoral Colombiano la información de identificación de los colombianos es de carácter reservada, al respecto dispone la norma *“Tienen carácter reservado las informaciones que reposen en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica. De la información reservada solo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente. Con fines investigativos, los jueces y los funcionarios de policía y de seguridad tendrán acceso a los archivos de la Registraduría.”*
4. Que el Gobierno Nacional, por medio del decreto Ley 019 de 2012, estableció normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, estableciendo en los artículos 17 y 18 la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona se realice por medios electrónicos, con los métodos tecnológicos e interoperabilidad necesarios para cotejar la identidad del titular



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

de la huella con la base de datos que genera y administra **LA REGISTRADURIA**. Además, en el artículo 19 menciona que la verificación de la identidad de personas mayores de 7 años, se realizara por medio de la exhibición del documento de identidad y su impresión dactilar; el artículo 23 donde la verificación de una persona, se hará únicamente consultando la bases de datos de la RNEC y la base de datos del registro civil de defunción interoperara con el ministerio de salud y protección social; y, el artículo 143 las consulta de acceso público, donde el peticionario podrá autorizar a la entidad para permitirle el consulte de datos con el fin en su reconocimiento y cuantificación de los servicios y prestaciones.

5. Que la Registraduria con el fin de cumplir con la misión de la entidad y las disposiciones dadas en la normatividad entró en un proceso de modernización tecnológica, integró diversos sistemas para agilizar y simplificar trámites, como validar en línea los datos de los menores, transmitir en línea imágenes de fotos, firmas, e impresiones dactilares que se almacenan en el subsistema de identificación y en especial lo relacionado con sus sistemas centrales como la elaboración de documentos.
6. Que el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015, “(...) PARÁGRAFO 2o. La Registraduría Nacional de Estado Civil, permitirá el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las *acciones estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo misional*.

Las entidades públicas o particulares con funciones públicas que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minucias dactilares.

Los particulares que desarrollen las actividades del artículo 335 de la Constitución Política y los demás que autorice la ley, podrán acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación de la Registradora y consultar en línea minucias dactilares, utilizando infraestructura propia o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría. Para ello deberán previamente cubrir los costos que anualmente indique la Registraduría, por concepto de Administración, soporte, mantenimiento de las aplicaciones de las actualizaciones de las bases de datos. (...)”

A través de este documento, **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA** se debe comprometer a no capturar o almacenar la información alfanumérica, biográfica y biométrica.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

7. Que el Registrador Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley, expidió la Resolución 27145 del 20 de noviembre de 2023, “ *Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones*”.
8. Que mediante la Resolución 3308 de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció las políticas de seguridad de la información. Que el presente documento se firma en desarrollo del Contrato No. 004 de 2025, que tiene por Objeto “*Prestar los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos*”.

En virtud de las anteriores consideraciones, el presente acuerdo de confidencialidad tendrá el siguiente alcance:

CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información relacionada con los datos personales de la población colombiana suministrada por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o electrónica. Complementariamente, y para los efectos del presente compromiso, la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** manifiesta expresamente desde ya, que las bases de datos y la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato suscrito, tiene el carácter de información confidencial.

PARTE REVELADORA: Se constituye en **PARTE REVELADORA**, la que suministra a la otra parte, información confidencial o no confidencial, que en este caso corresponde a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

PARTE RECEPTORA: Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, quienes reciben de la **PARTE REVELADORA** información confidencial o no confidencial, en el marco del Contrato No. 004 de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO. El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información relacionada con el Contrato No. 004 de 2025 que tiene por objeto “Prestar los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos” de conformidad con el estudio previo, las condiciones y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico, cuyo alcance se encuentra contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA de las condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios.

- Realizar mantenimiento de la plataforma del Registro Civil e Identificación
- Brindar el servicio de mesa de ayuda.
- Gestionar, administrar y monitorear la plataforma del Registro Civil y la Identificación.
- Gestionar los procesos para la producción y entrega de documentos.
- Fortalecer los flujos para los procesos de registro civil e identificación

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN. Este acuerdo tendrá una duración INDEFINIDA, por la connotación que tiene la información a la que se accede y que es conexas a asuntos de defensa y de Seguridad Nacional que administra y produce la Registraduría Nacional del Estado Civil, a partir de su suscripción, sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: La Información Confidencial no puede ser utilizada por **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA** para fines diferentes a los establecidos en el contrato suscrito, ya que sólo podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contratado y aquellos que tengan relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad, para ello deberá 1.) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las normas legales vigentes. 2.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para fines diferentes a los establecidos en el contexto del Contrato No. 004 de 2025. 3.) Cumplir con las disposiciones sobre protección de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, así como aquellas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, y especialmente, cumplir a cabalidad aquellas que establecen obligaciones especiales a los encargados del tratamiento de la información y usuarios de la misma. 4.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información puesta a disposición por **LA PARTE REVELADORA**. 5.) La parte receptora se obligará a no captar ni enrolar la información alfanumérica, biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría. 6) Hacer cumplir en nombre propio, de sus contratistas y respectivos empleados lo manifestado en el numeral anterior, con la información a la que han accedido o consultado de la base de datos 7.) Instruir al personal en los términos del presente compromiso, para tratar la “*información confidencial*”, acorde a lo definido en el objeto del contrato, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario 8.) No utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, de forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información o a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CIVIL. 9.) la PARTE RECEPTORA deberá informar a **LA PARTE REVELADORA** cuando se detecte un evento de seguridad con los datos suministrados.

PARÁGRAFO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la **PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos a que tenga acceso en virtud del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – CUSTODIA. LA PARTE RECEPTORA garantiza la aplicación de las medidas de seguridad exigidas por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, obligándose a garantizar la protección y el debido tratamiento de la información confidencial para evitar su divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA** en un lugar con acceso limitado. Únicamente, debe permitírsele acceder a los empleados que en relación con sus funciones requieran conocer la información confidencial.

CLÁUSULA SEXTA - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, la aplicación de las políticas de seguridad de la información y el cumplimiento del presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la Información con respecto al tratamiento de los datos puestos a disposición para consulta por la **PARTE REVELADORA**.

CLÁUSULA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los archivos y las bases de datos puestos a disposición para el proceso de autenticación biométrica son propiedad de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente, por lo que **LA PARTE RECEPTORA** reconoce por medio de este Compromiso, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con éstos y que la información allí contenida, se revela únicamente con el propósito desarrollar el objeto del Contrato No. 004 de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA – DISPOSICIONES TÉCNICAS. Las partes manifiestan que conocen la Resolución 27145 del 20 de noviembre de 2023 y sus anexos técnicos, además, manifiestan que se someten a sus disposiciones en lo que les corresponda, ya sea que se modifiquen, sustituyan actualicen o deroguen.

CLAUSULA NOVENA - SANCIONES: La violación del COMPROMISO de confidencialidad, será causal unilateral de terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones de ley que se pudieren suscitar.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLÁUSULA DECIMA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona con la firma de la **PARTE RECEPTORA**.

Para constancia, se firma en Bogotá a los treinta y un días (31) de enero de 2025.

DocuSigned by:

99334F6D0BD14E4...

JOHANNA PAOLA CELY LUQUE
Representante Legal Suplente
IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA